COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA

COMUNICACIÓN No.	MSN MC 016 DE 2024
FECHA	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SATIVANORTE
NIT	800050791-3
CONTRATISTA	LUDWIG JOSE BUITRAGO SAENZ
CEDULA DE CIUDADANIA	7.167.051 DE TUNJA
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ"
DIRECCIÓN	CRA 7 N. 21-59 TUNJA - BOYACÁ.
PUBLICACIÓN	SECOP *WWW.CONTRATOS.GOV.CO*
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 8.772.244,00).
PLAZO	El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

El Municipio le informa que ha aceptado su oferta presentada en cumplimiento al procedimiento establecido en la sección cinco, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015 para lo cual usted debe cumplir con los siguientes requisitos:

PRIMERA: OBJETO. "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ". SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Municipio a ejecutar bajo las condiciones planteadas en la propuesta y descritas en el estudio de conveniencia y oportunidad las cantidades que se describen a continuación y cumplir las obligaciones especificas:

No	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V / UNITARIO	V / TOTAL
1.1	DESMONTE CUBIERTA TEJA DE BARRO	M2	42,00	$ 25.000,00	$ 1.050.000
1.2	MURO EN BLOQUE No. 4 E=0.10 MTS	M2	4,10	$ 46.800,00	$ 191.880
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA P/TEJA FIBROCEMENTO	ML	30,00	$ 90.000,00	$ 2.700.000
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10 Y 5 COLOR ROJA	M2	42,00	$ 55.000,00	$ 2.310.000
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ONDULADO FIBROCEMENTO	ML	8,00	$ 62.000,00	$ 496.000
				SUBTOTAL	**$ 6.747.880**
				ADMINISTRACIÓN (22%):	$ 1.484.534
				IMPREVISTOS (3%):	$ 202.436
				UTILIDAD (5%):	$ 337.394
				TOTAL:	**$ 8.772.244**

TERCERA. Cumplimiento. - En desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los ítems contratados para suplir la necesidad del mejoramiento de vivienda. **CUARTA. Valor. -** El Municipio se compromete a cancelar al contratista el valor total, por lo que se adopta el menor valor por **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($8.772.244)) QUINTA: Forma de pago.** El Municipio de Sativanorte pagará al Contratista el valor del Contrato en Un solo pago previa suscripción del acta de terminación y liquidación, los cuales se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente legalizada por parte del supervisor previa presentación del cumplimiento del contrato y de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social, dicho pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada y en la que conste el cumplimiento del contrato a entera satisfacción del MUNICIPIO y la entrega de los productos, Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan, previa suscripción de acta del acta liquidación, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, constancia de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **SEXTA. Plazo y Vigencia.** - El plazo de ejecución es de: DOS MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: sujeción a las apropiaciones presupuestales.** Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaría de hacienda Municipal de SATIVANORTE ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202408064** Código: **2320202005-10** denominado: Construcción y servicios de la construcción-Mejoramientos

de Vivienda - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso a soluciones de vivienda - PROD: Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda, por un valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.350.964),** expedido el día 26 de Agosto 2024. **OCTAVA: GARANTÍAS** - Conforme a lo dispuesto por la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza, y objeto de contrato se establecen que el oferente al que se le adjudique el contrato debe constituir las siguientes garantías: **Cumplimiento del contrato:** por el 10% del valor del contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el 5% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y (36) meses más. **Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas:** por el 20% del valor del contrato con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad. **Responsabilidad civil extracontractual:** deberá por lo menos cubrir los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona, Daños a bienes a terceros Muerte o lesiones a dos o más personas El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 S.M.M.L.V. por personas. **NOVENA: cláusula de indemnidad**. Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. **DECIMA: Liquidación.** Las partes, o la Administración en su caso, procederán a la liquidación del contrato dentro del mes siguiente a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias: Una vez ejecutado su objeto, al vencimiento de su término, ejecutoriada la resolución que declare su caducidad o terminación unilateral, o por la ocurrencia de alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, o cualquier otra ley. Para el efecto, se deberá presentar previamente el informe de la prestación del servicio de los ítems contratados para suplir la necesidad del mejoramiento de vivienda y las actas que le acrediten la ejecución a satisfacción expedida por el Supervisor. **DECIMA PRIMERA: Control y Vigilancia.** El control y vigilancia de esta orden estará a cargo del supervisor el secretario de planeación e infraestructura debidamente designado por el Alcalde Municipal, quien supervisará la debida ejecución de la presente orden por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: - Verificar que éste cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y segunda de este Contrato. -Velar porque la parte contratista cumpla con el objeto pactado y porque éste sea de la mejor calidad; porque acate las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, porque obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. - Certificar el cumplimiento del

objeto contractual por parte del contratista y firmar las actas respectivas. **DECIMA SEGUNDA: Inhabilidades e Incompatibilidades**. El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: Validez y perfeccionamiento**. Para el perfeccionamiento del presente, se requiere llenar las siguientes formalidades: **a)** Firma de las partes. **b)** El contratista ha presentado los siguientes documentos**: los exigidos en la convocatoria y aportados según acta de evaluacion y garantías que debe constituir.**

En consecuencia, se firma a los tres (03) días del mes de Septiembre del año 2024.

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPIO DE SATIVANORTE
CONTRATANTE

LUDWIG JOSE BUITRAGO SAENZ
C.C 7.167.051 DE TUNJA
CONTRATISTA

PROYECTO: JEINER MESÍAS ÁVILA VELANDIA - AUX DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN
REVIZÓ: CESAR ARNALDO OROZCO AVILA- SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
REVISO: NELLY ANDREA MEDINA CASAS- ASESOR EXTERNO
APROBO: CESAR DANILO MEDINA – ALCALDE MUNICIPAL